



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 24 -2017

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. 0892-73, se ha proferido Resolución 000830 del 24 de mayo de 2017 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la cesión total de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. 0892-73 que le corresponden al señor **CARLOS ALBERTO FILAURI POSTARINI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.324.534, a favor de la sociedad **TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA.**, con Nit. No. 800.178.816-1, presentada con radcados No. 20165510336712 del 19 de octubre de 2016 (Aviso) y No. 20165510371052 del 25 de noviembre de 2016 (Documento de Negociación), por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero el perfeccionamiento de la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. 0892-73 que le corresponden al señor **CARLOS ALBERTO FILAURI POSTARINI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.324.534, a favor de la sociedad **TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA.**, con Nit. No. 800.178.816-1, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional lo resuelto en esta providencia, téngase como único titular del Contrato de Concesión No. 0892-73 a la sociedad **TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA.**, con Nit. No. 800.178.816-1, responsable ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Excluir del Registro Minero Nacional al señor **CARLOS ALBERTO FILAURI POSTARINI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.324.534, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Elexy Sánchez G.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO TERCERO. - En firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a realizar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de derechos conforme se ordena en el artículo primero y segundo, de conformidad con los artículos 22 y 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **CARLOS ALBERTO FILAURI POSTARINI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.324.534, y a la sociedad **TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA.**, con Nit. No. 800.178.816-1, por medio de su representante legal o, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez en firme la presente resolución, remítase al expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con el fin de continuar con la evaluación el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 0892-73.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 28 JUN 2017 a las 8:00 a.m., y se desfija el día 05 JUL 2017 a las 5:00 p.m.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Elaboro: Elsy Sánchez C.
Técnica Asistencial



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.